

84

RESOLUCION No. 18 de 1999

24 SEP 1999

Por la cual se aprueba el proyecto académico educativo del programa de la Licenciatura en Psicopedagogía.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 120 de 1993, Artículo 27, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Plan de estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía fue aprobado y reestructurado mediante el Acuerdo No. 040 de abril 10 de 1992 del Consejo Superior de la UPTC y esta registrado en el ICFES mediante código 110643700151500111100.
2. Que se hace necesario reestructurar el proyecto académico educativo del programa de Psicopedagogía al tenor del Acuerdo 109 de 1995.
3. Que se hace necesario actualizar los planes de estudio de la Facultad de Ciencias de la Educación, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas a través de su desarrollo y aplicación, de manera que se adecuen a las necesidades de orden científico y pedagógico del futuro licenciado, y de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 el Decreto 272 de 1998.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, según Acta No. 018 del 19 y 20 de agosto de 1999, consideró y recomendó al Consejo Académico los ajustes propuestos por el Comité de Currículo de la Escuela de Psicopedagogía.
5. Que según acta No. 26 de 21 de septiembre de 1999, el Consejo Académico aprobó la reestructuración al plan de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía, propuesto por el Comité de Currículo de la Escuela y recomendada por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el Proyecto Académico Educativo Institucional de la Licenciatura en Psicopedagogía, de conformidad con la propuesta presentada por el Comité de Currículo y el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTICULO SEGUNDO. La **Misión** de la Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC, consiste en ofrecer programas curriculares para la formación de licenciados en el área de la psicopedagogía y para contribuir a la preparación pedagógica de profesionales de la educación en las distintas disciplinas del saber científico. Igualmente, en investigar, producir y aplicar los conocimientos pedagógicos orientados a la configuración de modelos pedagógicos para la educación, la enseñanza, el aprendizaje y la gestión gerencial.

ARTICULO TERCERO. Establécese la **Visión**, así: la Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico de la UPTC, teniendo en cuenta el espíritu de la visión y misión de la Universidad y de la Facultad de Educación, y con base en los resultados del análisis de las necesidades socioeducativas y pedagógicas locales, regionales y nacionales, espera abrir nuevos espacios de competencia para el psicopedagogo que lo ayuden a comprometerse con las políticas y acciones propuestas en el Plan Decenal de educación y con la Ley general de Educación.

La Licenciatura diseñará su proceso de diversificación para la formación del egresado con una base común y con énfasis de acuerdo con las aptitudes y preferencias personales de los estudiantes.

La Licenciatura definirá líneas y proyectos de investigación psicopedagógica que vinculen su acción a la comunidad y se convierta en unidad formadora de educadores con alta competitividad en el campo educativo de su área de influencia.

La Licenciatura propiciará la participación de la comunidad educativa para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación y constituirse en una entidad con fortaleza en diversidad de programas de pregrado y posgrado con pertinencia y pertenencia sociales.

ARTICULO CUARTO. Se consideran como **objetivos** de la Licenciatura en Psicopedagogía:

- a. Formar psicopedagogos críticos frente al conocimiento y la realidad en que se desempeñen con idoneidad profesional y ética.
- b. Orientar y asesorar al estudiante en su proceso de formación integral.
- c. Ayudar a preparar educadores para los niveles de pregrado y posgrado en las diferentes formas y niveles de prestación del servicio educativo.
- d. Fomentar en el Psicopedagogo el espíritu investigativo que lo convierta en un indagador permanente con capacidad para participar en comunidades psicopedagógicas.
- e. Diseñar programas de educación continua y permanente para sus egresados y para otros profesionales de la educación.

ARTICULO QUINTO. La formación curricular del Plan de Estudios pretende formar a un psicopedagogo para responder a las necesidades y problemas pedagógicos de la educación contemporánea en su condición de maestro de apoyo pedagógico para el mejoramiento de la eficiencia y calidad del proceso educativo. En este sentido el maestro será un profesional de la educación comprometido con el mejoramiento de la oferta académica tendiente a cubrir necesidades específicas de una población en franca desventaja social y cultural. Esta formación se basa en los siguientes postulados:

1. La estructura de la propuesta está concebida con una visión integral que intenta cubrir exigencias y necesidades de la realidad socio-educativa en un contexto de competencias generales y específicas.
2. Las competencias generales buscan que el psicopedagogo: a) acceda a la cultura y construcción del saber social que le faciliten el desarrollo de una actividad útil en los avances socioeconómicos del país; b) se prepare como persona con habilidades básicas para abstraer, pensar de manera sistemática, experimentar, comprender críticamente, usar el sentido común y solucionar problemas; c) potencie sus capacidades para la toma de decisiones, adquisición eficiente del tiempo libre, asunción de responsabilidades, solución de conflictos y problemas y habilidades para la comunicación, negociación y participación; d) desarrolle actitudes y mantenga mecanismos que le permitan continuamente aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir; e) se ubique y trabaje en las nuevas condiciones que le plantean los cambios que continuamente se suscitan en la sociedad.
3. Las competencias específicas del psicopedagogo le permitirán: a) en la institución educativa participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, así como en planes, programas y proyectos pedagógicos; b) en la comunidad académica asesorar y coordinar la elaboración y puesta en marcha de los proyectos personalizados de acuerdo con las necesidades educativas; c) en la atención a la población con necesidades educativas, participar en procesos de identificación, valoración, prevención y seguimiento de necesidades educativas, conjuntamente con el equipo colaborativo; d) con los padres de familia asesorar el desarrollo de estrategias pedagógicas en el ambiente familiar, como continuación de la acción escolar para superar las necesidades educativas y propiciar el desarrollo económico e integral de los hijos; e) en la comunidad educativa para la caracterización y valoración del contexto socio-cultural y su incidencia en el desarrollo humano; y en la investigación para formular y realizar proyectos de carácter institucional y personal.
4. El modelo pedagógico de la Escuela se enmarca en las metas de la educación humanista que busca propiciar como mínimos los siguientes ideales de formación del psicopedagogo:
  - a) Potenciar el desarrollo de su actividad y habilidad de pensamiento, creatividad y autonomía, para que alcance una preparación integral humana.

- b) Facilitarle aprendizajes significativos a fin de estimularle su espíritu científico-investigativo y su vocación de servicio a los demás.
- c) Formarlo en la comprensión, el diálogo, en los valores, en la autogestión y en la convivencia para que desarrolle capacidades para el trabajo interdisciplinario y para la búsqueda intersubjetiva de la verdad, con miras a encontrar alternativas de solución a problemas institucionales y del contexto social.
- d) Ayudarlo a incorporar y apropiarse de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza, de construcción de conocimiento y de aprendizaje, con el propósito de que pueda aprender a aprender y aprender a hacer durante el tiempo de estudiante y en su ejercicio profesional.
- e) La formación del psicopedagogo en la pedagogía implicará hacer de esta disciplina un conocimiento analítico-interpretativo que suscite nuevas utopías y conserve su carácter particular, histórico y un proceso de construcción. Pero, también se buscará que dicho conocimiento le desarrolle la capacidad de elegir un enfoque pedagógico y le facilite reconocer y potenciar competencias sobre la base de la comprensión que alcance, más allá de conocimientos y orientaciones particulares, de la estructura histórica y epistemológica del saber pedagógico.
- f) En la actualidad, dentro de la perspectiva del conocimiento y de la aldea global, la Licenciatura comparte el reconocimiento fundamental de dos hechos respecto de la educación, en el sentido de que no puede reducirse a un valor puramente instrumental y el derecho universal que tienen todos los seres humanos para a través de ella asegurar su desarrollo personal y colectivo.
- g) El currículo perdería sentido sino se emprende como proceso, en el cual se pueda enfatizar en la articulación, en el debilitamiento de los límites entre los diferentes contenidos de las asignaturas; en las interrelaciones flexibles entre profesores entre estudiantes y entre profesores y estudiantes; en cursos en los que se pueda incluir toda una variedad posible de combinaciones abiertas, organizadas alrededor de núcleos; y en el hecho de que los profesores tomen conciencia de que los profesores tomen conciencia de cómo la reorganización de los límites entre los conocimientos transforman necesariamente la división del trabajo y, por tanto, la forma de acceso a dichos conocimientos.

ARTICULO SEXTO. El plan de estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis Maestro de Apoyo Pedagógico, dentro de su proceso de estructuración del diseño asumen los escenarios educativos señalados por las normas legales para fijar las funciones de dicho maestro y los núcleos básicos y comunes del saber pedagógico. Con base en ello se seleccionaron los núcleos temáticos, las estructuras asignaturales y la secuenciación en espacios temporales.

ARTICULO SEPTIMO. Los **núcleos** temáticos del plan de estudios son los siguientes:

1. Núcleo de Política y Gestión Educativa, constituido por cuatro estructuras asignaturales y 20 horas.

2. Núcleo de Pedagogía y Desarrollo Humano, conformado por 10 estructuras asignaturales y 49 horas.
3. Núcleo de Intervención Pedagógica en Ambientes Específicos, constituido por nueve estructuras asignaturales y 45 horas.
4. Núcleo Familia Sociedad-Escuela, conformado por cuatro estructuras asignaturales y 20 horas.
5. Núcleo, Comunicación y Cultura, compuesto por 11 estructuras asignaturales y 48 horas.
6. Núcleo de Investigación Socio-Educativa, conformado por cinco estructuras asignaturales y 25 horas.

ARTICULO OCTAVO. El Plan de Estudios por su naturaleza de carácter integrador buscará que el Psicopedagogo desde el inicio mismo de la escolaridad se meta de lleno en los campos de la investigación y la Práctica Pedagógica, que se constituyen en ejes transversales o articulares del plan de estudios.

La investigación propiciará que el Psicopedagogo se familiarice desde su proceso de formación con la investigación pedagógica y educativa, para que mediante la utilización de elementos conceptuales vinculados con la educabilidad y enseñabilidad, teórica y prácticamente analizados le permita asumir responsable y competentemente su función integradora.

Para el desarrollo de la investigación formativa se consideran como **líneas de investigación** las de Currículo y Didáctica; Historia de la Pedagogía; y Escuela y Comunidad, que serán permanentemente revisadas y variadas de acuerdo con las expectativas de los estudiantes y las necesidades del contexto.

La Práctica Pedagógica queda caracterizada como un proceso de permanente reflexión, análisis crítico, conceptualización y sistematización de las experiencias acerca de la realidad educativa y pedagógica con miras a sistematizarla y a la construcción de un pensamiento pedagógico que le permita al Psicopedagogo ampliar y profundizar en su comprensión a través de la investigación formativa.

La Práctica Pedagógica se desarrollará por etapas desde el primer semestre y los estudiantes deberán cursar y aprobar las actividades programadas en cada semestre para poder progresar secuencialmente hasta el término de su escolaridad. El proceso que señale la naturaleza, actividades, tiempo de trabajo, criterios de evaluación y demás condiciones será establecido en una resolución especial.

ARTICULO NOVENO . la distribución de las estructuras asignaturales por semestres, con su correspondiente intensidad horaria, se establece como a continuación se señala:

## PRIMER SEMESTRE

HORA

Historia de la Pedagogía Clásica y Contemporánea  
 Caracterología, limitaciones y talentos excepcionales  
 Lengua Extranjera I  
 Informática I  
 Medios Interactivos y Comunicación I

5  
 5  
 4  
 4  
 4

Total

22

## SEGUNDO SEMESTRE

Historia educación y Pedagogía Colombiana  
 Historias Escolares  
 Lengua Extranjera  
 Informática II  
 Medios Interactivos y Comunicación II

5  
 5  
 4  
 4  
 4

Total

22

## TERCER SEMESTRE

Políticas Educativas Internacionales  
 Caracterología, limitaciones y talentos excepcionales  
 Psicología del Aprendizaje  
 Epistemología de la Educación  
 Lengua extranjera

5  
 5  
 5  
 5  
 4

Total

24

## CUARTO SEMESTRE

Políticas Educativas Nacionales  
 Filosofía y Educación  
 Caracterología, Limitaciones y Talentos Excepcionales  
 Antropología Cultural  
 Identificación Cuantitativa

5  
 5  
 5  
 5  
 5

Total

25

## QUINTO SEMESTRE

Administración Educativa  
 Modelos Pedagógicos  
 Valoración Pedagógica  
 Pedagogía Familiar  
 Investigación Cualitativa

5  
 5  
 5  
 5  
 5

Total

25

## SEXTO SEMESTRE

Planeación Educativa	5
Evaluación Educativa	5
Competencias Curriculares I	5
Pedagogía de la Convivencia	5
Seminario de Investigación I	5
	<hr/>
Total	25

SEPTIMO SEMESTRE

Pedagogía y Didáctica I	5
Competencias Curriculares II	5
Sociología Educativa	5
Seminario de Investigación II	5
Práctica Pedagógica Gradual I	5
	<hr/>
Total	25

OCTAVO SEMESTRE

Pedagogía y Didáctica II	5
Proyectos Personalizados	5
Derecho Familiar	5
Constitución Política	5
Práctica Pedagógica Gradual II	5
	<hr/>
Total	25

NOVENO SEMESTRE

Ética Profesional	4
Educación y Proyectos Ambientales	5
Etnoeducación	5
Psicología Social y Comunitaria	5
Práctica Pedagógica Gradual III	5
	<hr/>

TUNJA - BOITAMA - SOGAMOSO - QUINQUERA

DECIMO SEMESTRE

Práctica Pedagógica Integral	20
------------------------------	----

ARTICULO DECIMO. Las llamadas estructuras asignaturales **electivas** no consistirán en un listado previamente señalado por la Licenciatura, sino que serán el

resultado de las necesidades identificadas por estudiantes y profesores en el desarrollo de los núcleos temáticos y los proyectos de aula.

ARTICULO UNDECIMO. Las salidas de observación y las prácticas de las distintas estructuras asignaturales de los núcleos temáticos correspondientes de la Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico, serán reglamentadas por el Comité de Currículo.

ARTICULO DUODECIMO. El estudiante de la Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico deberá presentar y socializar su **trabajo de grado** una vez cursadas y aprobadas todas las estructuras asignaturales y actividades programadas por el Comité de Currículo .

PARAGRAFO 1. Las opciones señaladas por la institución universitaria como trabajo de grado no serán pertinentes para el cumplimiento de la Práctica Pedagógica Integral.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes que hayan mostrado un rendimiento académico destacado en su proceso de formación, podrán adelantar cursos de especialización o maestría para optar el título de Licenciado en Psicopedagogía.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Se consideran como estructuras asignaturales no habilitables y no validables los Seminarios de Investigación I y II y todas las actividades de la Práctica Pedagógica que se desarrollen a lo largo de los diez semestres de escolaridad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las transferencias, homologaciones y demás validaciones se estudiarán y definirán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 130 de 1998.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El programa de Licenciatura en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico tendrá una duración de diez (10) semestres, se desarrollará en jornada diurna y en la modalidad presencial. La admisión de estudiantes será semestral y podrán ingresar los bachilleres y normalistas superiores que cumplan con las condiciones y requisitos de admisión vigentes en la UPTC.

ARTICULO DECIMO SEXTO. El título que otorgará el programa será el de Licenciado en Psicopedagogía, énfasis maestro de apoyo pedagógico.

ARTICULO DECIMO SEPTIEMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los                    días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) .

